

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LEGNA Z. DE JESÚS RIVERA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0220

ASUNTO: Querrela #B24083100090

ORDEN

El 27 de noviembre de 2024, Lega Z. de Jesús Rivera ("Querellante"), presentó reclamación contra LUMA Energy Servco, LLC y LUMA Energy, LLC ("LUMA"). Del expediente administrativo NO SURGE que LUMA haya comparecido como tampoco presentado alegación responsiva.

En atención a lo antes expuesto se **ORDENA** a LUMA a que muestre causa dentro del término de cinco (5) días por la cual el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") no deba anotarle la rebeldía de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 27 de enero de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0220 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com, kamehascuba@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
General Counsel
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Legna Z. de Jesús Rivera
PMB 125 44-1 Calle 39
Santa Juanita,
Bayamón, PR 00956

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de enero de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria